



**RESOLUCION F.E.V. No.4147.0.21.427-13
(23 DE SEPTIEMBRE DE 2013)**

Por medio de la cual se niega la asignación de unos Subsidios Municipales de Vivienda de Interés Social en la modalidad de Arrendamiento correspondientes a la última prórroga de tres (3) meses a unas familias del Asentamiento Humano de Desarrollo Incompleto denominado Brisas de un Nuevo Amanecer

LA DIRECTORA DEL FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, en ejercicio de sus facultades legales y las conferidas mediante Decreto Extraordinario 0203 de Marzo 16 de 2001 y 0087 de Febrero 12 de 1999, Acuerdo Municipal 049 del 20 de Diciembre de 1999 y Decreto Municipal 0416 de Abril 18 de 2000, y

C O N S I D E R A N D O:

- Que mediante Decreto No. 411.20.0570 del 28 de Septiembre de 2007 "Por el cual se declara nuevamente la Urgencia Manifiesta para conjurar una situación Excepcional en razón al estado de calamidad decretado por el Gobierno Nacional en el Municipio de Santiago de Cali – Sector Jarillon del Rio Cauca- Comuna No. 21".
- Que a raíz de la ola invernal que azoto la ciudad de Santiago de Cali, en el año 2010, el Comité Local de Prevención y Atención de Desastres-CLOPAD (Hoy Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres), registra los hogares afectados y los remite a la Secretaria de Vivienda – Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali.
- Que mediante Decreto No. 411.0.20.0200 del 11 de Abril de 2011, "Por medio del cual se declara la urgencia manifiesta en el Municipio de Santiago de Cali", para implementar acciones de preparación para la atención de emergencias y de intervención de los factores de peligro en los sitios críticos de ladera y Jarillon del Rio Cauca.
- Que en fecha Mayo 11 de 2011, el Doctor Jorge Iván Ospina, Alcalde de Santiago de Cali (de la época), firma un Acta de acuerdos celebrada entre la comunidad del Asentamiento un Nuevo Amanecer y la Alcaldía de Santiago de Cali, en la cual se establece que la comunidad que se encuentre asentada desde hace más de dos (2) años en el área conocida con "NUEVO AMANECER", que no haya sido objeto de ningún tipo de subsidio de vivienda por parte del estado y que no tenga propiedad inmueble en ninguna parte del territorio Nacional ACEPTA las condiciones de la propuesta y se compromete a: 1)desalojar de manera voluntaria, pacífica e inmediata, el predio ocupado de manera irregular conocido como "NUEVO AMANECER", como condición necesaria para acceder al Subsidio de Arrendamiento ofertado por la Administración Municipal, 2)Desmontar cambuchos inmediatamente y entregar a la Administración Municipal totalmente despejada el área ocupada.
- Que mediante las Resoluciones No. 4147.0.21-228 del 11 de Mayo de 2011 y Resolución No. 4147.0.21-242 del 13 de Mayo de 2011, se asignan un total de 931 Subsidios Municipales en la modalidad de Arrendamiento a familias ubicadas en el Asentamiento Brisas de un Nuevo Amanecer, por encontrarse asentadas en zonas vulnerables y de alto riesgo, por tres meses a razón de\$200.000.oo cada mensualidad, para un total por hogar de \$600.000.oo.



**RESOLUCION F.E.V. No.4147.0.21.427-13
(23 DE SEPTIEMBRE DE 2013)**

Por medio de la cual se niega la asignación de unos Subsidios Municipales de Vivienda de Interés Social en la modalidad de Arrendamiento correspondientes a la última prórroga de tres (3) meses a unas familias del Asentamiento Humano de Desarrollo Incompleto denominado Brisas de un Nuevo Amanecer

- Que mediante las Resoluciones No. 4147.0.21-463 del 25 de Agosto de 2011, Resolución No. 4147.0.21-503 del 8 de Septiembre de 2011 y Resolución No. 4147.0.21-588 del 13 de Octubre de 2011, se prorroga la entrega del Subsidio Municipal en la modalidad de Arrendamiento a hogares que voluntariamente desalojaron el Asentamiento Brisas de un Nuevo Amanecer, por encontrarse asentadas en zonas vulnerables y de alto riesgo, por tres meses más a razón de \$200.000.00 cada mensualidad para un total por hogar de \$600.000.00.
- Que en fecha 6 de Julio de 2012, la Dra Emma Lucia Beron Usubillaga, Secretaria de Vivienda Social (de la época), emite y firma un comunicado en el que manifiesta que de acuerdo a los compromisos establecidos en la fecha con la población del Asentamiento Brisas de un Nuevo Amanecer, Sector la Laguna, Jarillon del Rio Cauca, desalojados en el mes de Mayo de 2011 y registrados en las Resoluciones Nos 4147.0.21.228-2011 de Mayo 11 de 2011 y Resolución No.4147.0.21.242-2011 de Mayo 13 de 2011, informa a la comunidad en general que: "1) Se ofrece el Subsidio Municipal de Arrendamiento a la población desalojada que se encuentre incluida en las citadas resoluciones. 2) Este Subsidio Municipal de Arrendamiento será descontado del Subsidio Municipal de vivienda que se le asigne a cada grupo familiar al momento de adquirir su vivienda. 3) Este subsidio se dará por un valor de \$200.000.00 mensuales hasta por 6 meses, prorrogables por 3 meses más".
- Que treinta y seis (36) hogares solicitaron la asignación del Subsidio municipal de Vivienda de Interés Social en la modalidad de arrendamiento correspondientes a la última prórroga por tres (3) meses, a razón de \$200.000 mensuales para un total de \$600.000.00.
- Que según oficio No. 2013414720003674 del 11 de Septiembre de 2013, suscrito por el Arquitecto Javier Bolívar, Contratista de la Subsecretaría de Programas Básicos y Asociativos, informa que de acuerdo a la revisión y análisis efectuado, los siguientes hogares no cumplen con las disposiciones legales para la asignación del Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social en la modalidad de arrendamiento correspondientes a la última prórroga por tres (3) meses, por las siguientes razones:

No.	NOMBRES	APELLIDOS	CEDULA	MOTIVO POR EL CUAL SE NIEG EL SUBSIDIO MUNICIPAL EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO
1	ARCO VELASQUEZ	DANILO FERNANDO	89.007.761	FALLECIMIENTO BENEFICIARIO
2	QUIÑONES GODOY	JHON KELYS	1.143.934.221	FALLECIMIENTO BENEFICIARIO
3	MONTAÑO SEGURA	ANTONIA	27.510.195	PRESENTA CRUCE CON CATASTRO
4	LUNA ARANA	ENRIQUE	87.430.145	PRESENTA CRUCE CON CATASTRO
5	ANGULO RAMOS	DAMIR LORENA	38.465.240	PRESENTA CRUCE CON CATASTRO Y NO ATENDIO LA CONVOCATORIA DE LA PRORROGA



6	MINA GARCES	DAICY	1.006.187.576	NO ATENDIO LA CONVOCATORIA DE LA PRORROGA
7	RIVERA VIVAS	ARGENIS	66.836.328	NO ATENDIO LA CONVOCATORIA DE LA PRORROGA
8	VALENCIA VICTORIA	RUBY	1.006.190.472	NO ATENDIO LA CONVOCATORIA DE LA PRORROGA
9	LLANOS VALENCIA	ISRAEL	6.280.672	NO ATENDIO LA CONVOCATORIA DE LA PRORROGA
10	MONTILLA	FANNY	25.706.033	NO ATENDIO LA CONVOCATORIA DE LA PRORROGA
11	ARBOLEDA FAJARDO	MARIA MAYELIS	1.082.686.525	NO ATENDIO LA CONVOCATORIA DE LA PRORROGA
12	CAICEDO MOSQUERA	ELOISA	66.745.918	NO ATENDIO LA CONVOCATORIA DE LA PRORROGA
13	CORTES MINA	MARIA MARTA	38.665.902	NO ATENDIO LA CONVOCATORIA DE LA PRORROGA
14	HURRUTIA PALACIOS	ROSA MARIA	54.257.050	NO ATENDIO LA CONVOCATORIA DE LA PRORROGA
15	MESA ANGULO	OLGA ESPERANZA	59.682.081	NO ATENDIO LA CONVOCATORIA DE LA PRORROGA
16	MONCAYO ANGULO	MARIA MERCEDES	66.977.149	NO ATENDIO LA CONVOCATORIA DE LA PRORROGA
17	MONTENEGRO LONDOÑO	LUCELLY	1.143.929.740	NO ATENDIO LA CONVOCATORIA DE LA PRORROGA
18	RIVERA MONCAYO	LEYDI MARIANA	1.130.674.188	NO ATENDIO LA CONVOCATORIA DE LA PRORROGA
19	ARANGO ARANGO	CARMENZA	66.944.030	NO VIVE EN EL PREDIO REPORTADO
20	BONILLA ESCOBAR	GILZA ELECTRA	66.857.620	NO VIVE EN EL PREDIO REPORTADO
21	IBARGUEN CARDENAS	ANNY TATIANA	1.077.447.457	NO VIVE EN EL PREDIO REPORTADO
22	RIVERA ECHEVERRY	MARIA LUCERO	69.027.550	NO VIVE EN EL PREDIO REPORTADO
23	OCAMPO BANGUERA	DENIS OTILIA	59.661.843	NO VIVE EN EL PREDIO REPORTADO
24	CABEZAS GONZALEZ	JAMER DAVID	1.082.687.044	NO VIVE EN EL PREDIO REPORTADO
25	CACERES RUIZ	OLGA SENOVIA	59.669.164	NO VIVE EN EL PREDIO REPORTADO
26	CIFUENTES SALAZAR	ILARIA	27.369.891	NO VIVE EN EL PREDIO REPORTADO



27	MICHILENO PAYAN	ONORIA	29.507.403	NO VIVE EN EL PREDIO REPORTADO
28	QUIÑONEZ	LORENA	66.845.139	NO VIVE EN EL PREDIO REPORTADO
29	DINAS CASTILLO	ANY YULIETH	1.143.932.939	NO VIVE EN EL PREDIO REPORTADO
30	ARCINIEGAS CARRILLO	ANDREA ISABEL	30.506.631	NO VIVE EN EL PREDIO REPORTADO
31	ASPRILLA RUIZ	JOSE DANIEL	4.824.228	NO VIVE EN EL PREDIO REPORTADO
32	MOLINA	ERIKA VIVIANA	38.614.579	DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA
33	ORTEGA MORALES	NILSA	29.740.864	DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA
34	MURILLO CAICEDO	MARIA CRISANTA	29.230.596	DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA
35	QUINTERO CARMONA	CLAUDIA	38.462.354	DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA
36	MORENO IBARRA	AURA MARIA	31.481.687	DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA

➤ Que por lo anteriormente expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Negar la asignación del Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social en la modalidad de arrendamiento correspondiente a la última prórroga de tres (3) meses a los siguientes hogares del Asentamiento Humano de Desarrollo Incompleto denominado Brisas de un Nuevo Amanecer, por los motivos expuestos en la parte considerativa del presente acto:

No.	NOMBRES	APELLIDOS	CEDULA	MOTIVO POR EL CUAL SE NIEGA EL SUBSIDIO MUNICIPAL EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO
1	ARCO VELASQUEZ	DANILO FERNANDO	89.007.761	FALLECIMIENTO BENEFICIARIO
2	QUIÑONES GODOY	JHON KELYS	1.143.934.221	FALLECIMIENTO BENEFICIARIO
3	MONTAÑO SEGURA	ANTONIA	27.510.195	PRESENTA CRUCE CON CATASTRO
4	LUNA ARANA	ENRIQUE	87.430.145	PRESENTA CRUCE CON CATASTRO
5	ANGULO RAMOS	DAMIR LORENA	38.465.240	PRESENTA CRUCE CON CATASTRO Y NO ATENDIO LA CONVOCATORIA DE LA PRORROGA
6	MINA GARCES	DAICY	1.006.187.576	NO ATENDIO LA CONVOCATORIA DE LA PRORROGA



7	RIVERA VIVAS	ARGENIS	66.836.328	NO ATENDIO LA CONVOCATORIA DE LA PRORROGA
8	VALENCIA VICTORIA	RUBY	1.006.190.472	NO ATENDIO LA CONVOCATORIA DE LA PRORROGA
9	LLANOS VALENCIA	ISRAEL	6.280.672	NO ATENDIO LA CONVOCATORIA DE LA PRORROGA
10	MONTILLA	FANNY	25.706.033	NO ATENDIO LA CONVOCATORIA DE LA PRORROGA
11	ARBOLEDA FAJARDO	MARIA MAYELIS	1.082.686.525	NO ATENDIO LA CONVOCATORIA DE LA PRORROGA
12	CAICEDO MOSQUERA	ELOISA	66.745.918	NO ATENDIO LA CONVOCATORIA DE LA PRORROGA
13	CORTES MINA	MARIA MARTA	38.665.902	NO ATENDIO LA CONVOCATORIA DE LA PRORROGA
14	HURRUTIA PALACIOS	ROSA MARIA	54.257.050	NO ATENDIO LA CONVOCATORIA DE LA PRORROGA
15	MESA ANGULO	OLGA ESPERANZA	59.682.081	NO ATENDIO LA CONVOCATORIA DE LA PRORROGA
16	MONCAYO ANGULO	MARIA MERCEDES	66.977.149	NO ATENDIO LA CONVOCATORIA DE LA PRORROGA
17	MONTENEGRO LONDOÑO	LUCELLY	1.143.929.740	NO ATENDIO LA CONVOCATORIA DE LA PRORROGA
18	RIVERA MONCAYO	LEYDI MARIANA	1.130.674.188	NO ATENDIO LA CONVOCATORIA DE LA PRORROGA
19	ARANGO ARANGO	CARMENZA	66.944.030	NO VIVE EN EL PREDIO REPORTADO
20	BONILLA ESCOBAR	GILZA ELECTRA	66.857.620	NO VIVE EN EL PREDIO REPORTADO
21	IBARGUEN CARDENAS	ANNY TATIANA	1.077.447.457	NO VIVE EN EL PREDIO REPORTADO
22	RIVERA ECHEVERRY	MARIA LUCERO	69.027.550	NO VIVE EN EL PREDIO REPORTADO
23	OCAMPO BANGUERA	DENIS OTILIA	59.661.843	NO VIVE EN EL PREDIO REPORTADO
24	CABEZAS GONZALEZ	JAMER DAVID	1.082.687.044	NO VIVE EN EL PREDIO REPORTADO
25	CACERES RUIZ	OLGA SENOVIA	59.669.164	NO VIVE EN EL PREDIO REPORTADO
26	CIFUENTES SALAZAR	ILARIA	27.369.891	NO VIVE EN EL PREDIO REPORTADO
27	MICHILENO PAYAN	ONORIA	29.507.403	NO VIVE EN EL PREDIO REPORTADO



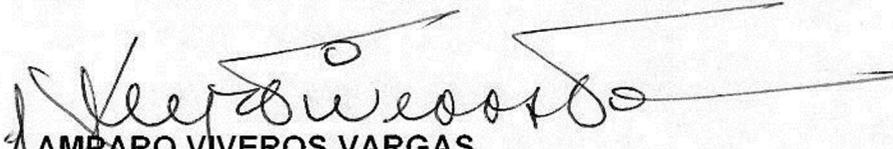
28	QUIÑONEZ	LORENA	66.845.139	NO VIVE EN EL PREDIO REPORTADO
29	DINAS CASTILLO	ANY YULIETH	1.143.932.939	NO VIVE EN EL PREDIO REPORTADO
30	ARCINIEGAS CARRILLO	ANDREA ISABEL	30.506.631	NO VIVE EN EL PREDIO REPORTADO
31	ASPRILLA RUIZ	JOSE DANIEL	4.824.228	NO VIVE EN EL PREDIO REPORTADO
32	MOLINA	ERIKA VIVIANA	38.614.579	DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA
33	ORTEGA MORALES	NILSA	29.740.864	DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA
34	MURILLO CAICEDO	MARIA CRISANTA	29.230.596	DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA
35	QUINTERO CARMONA	CLAUDIA	38.462.354	DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA
36	MORENO IBARRA	AURA MARIA	31.481.687	DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese a la Subsecretaria de Programas Básicos y Asociativos de la Secretaría de Vivienda Social, notificar el presente acto administrativo a cada una de las personas relacionadas en el Artículo primero del presente acto.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito ante la Directora del Fondo Especial de Vivienda, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o en la notificación por aviso, conforme lo estipula el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los veintitrés (23) días del mes de Septiembre de dos mil trece (2013)


AMPARO VIVEROS VARGAS
 Directora Fondo Especial de Vivienda
 Municipio de Santiago de Cali

Revisó: Grupo Jurídico
 Revisó: Arq. Marino Ramirez Quintero
 Elaboró: Adm. Maria Dellanira Montoya B.